Año de 1947 Lunes 17 de Marzo Núm. 33

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	85,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de Febrero de 1947 por la que se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para abrir la suscripción de 300 millones de pesetas de Cédulas de Reconstrucción Nacional de la emisión de 1.° de Julio de 1946, que tiene en cartera el referido Organismo.

Ilmo. Sr.: La Ley de 31 de Diciembre de 1945 autorizó al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para convertir las Cédulas que se hallaban en circulación en el mercado bajo la forma de Cédulas de Crédito Naval y Cédulas de Reconstrucción Nacional en una nueva deuda con características distintas y con la denominación de Cédulas de Reconstrucción Nacional.

La referida disposición autorizaba asimismo para que la citada emisión pudiera ampliarse hasta 500 millones de pesetas, límite previsto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1945, y a su amparo se llevó a efecto la referida ampliación de 500 millones, de las cuales sólo se entregaron a la suscripción pública 200 millones, consevándose los 300 millones restantes en la cartera del Instituto.

Y conviniendo a los fines encomendados al Instituto de Crédito la colocación de esos 300 millones de pesetas, para que puedan ser atendidas las obligaciones a cargo del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° En uso de las facultades concedidas por la Ley de 31 de Diciembre de 1945, se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para poner en circulación, en la medida que lo requiera el pago de los préstamos y obligaciones a su cargo, las Cédulas de Reconstrucción Nacional que, por un importe de 300 millones de pesetas, conserva en cartera de la emisión efectuada en 1.° de Julio de 1946, con arreglo al artículo 20 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1945 y artículo tercero de la Orden de 29 de Mayo de 1946.

2.° La colocación de dichas Cédulas podrá efectuarse en cualquiera de las formas previstas por el artículo tercero de la citada Ley de 31 de Diciembre de 1945, facultándose al Instituto para que, en su caso, fije la fecha de la suscripción pública y señale el tipo de emisión, atendidas las condiciones del mercado. Asimismo podrá concertar operaciones de crédito de acuerdo con su Ley fundacional de 19 de Mayo de 1939.

3.° Las condiciones que regirán para la puesta en circulación de estas Cédulas, incluso en lo que a comisiones bancarias y corretajes se refiere, serán las establecidas en la O. M. de 29 de Mayo de 1946, entregándose a los suscriptores los resguardos provisionales correspondientes con cupón 30 de Junio de 1947. Dichos resguardos provisionales serán en su día canjeados por los títulos definitivos.

4.° La suscripción de estas Cédulas se hará libre de todo gasto para el suscriptor. Todos los gastos que ocasione esta operación serán abonados por el Instituto, y éste los liquidará cor cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1947.—J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E., 28 Febrero núm. 59.)

342

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

En el día de la fecha he tenido a bien juramentar, a propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores, a los guardas jurados siguientes:

Santiago Olmos Arranz, vecino de Sanchonuño.

Antonio García Peña, vecino de Corral de Ayllón.

Pedro Estebaranz González, vecino de Perorrubio.

Narciso Sastre Muñoz, vecino de Cabañas de Polendòs.

Segovia 11 de Marzo de 1947.

El Gobernador Civil
Joaquín Pérez Villanueva

355

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vias y Obras

Anuncio de subasta

El día 15 de Abril próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en esta Excma. Diputación la siguiente subasta:

Obras de reparación del firme de los kilómetros 0 al 3,605 del C. L. «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe»:

Tipo de subasta, 62.462,66 pesetas.

Depósito provisional, 1.249,25 pesetas.

Plazo de ejecución, cuatro meses.

Se fija para la celebración de la segunda subasta en caso de que la primera quede desierta, el día 22 de Abril próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación hasta el día anterior al señalado para la subasta y horas de diez a trece, y en las cabezas de partidos judiciales de esta provincia, hasta dos días antes del mismo.

En pliego por separado, se acompañará la carta de pago del depósito provisional, relación de la clase de obreros y jornales, justificantes del pago de los Seguros Sociales y documentos de identidad personal.

Será de cuenta del adjudicatario, el pago de anuncios, escrituras, derechos reales y demás que con motivo de esta subasta se originen, descontándose de las certificaciones de obra los impuestos establecidos.

La fianza definitiva será el importe del cuatro por ciento del presupuesto de contrata, completándose en su caso, en la forma dispuesta por la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Segovia, 12 de Marzo de 1947.—El Presidente, Alfonso Arroyo Zúñiga. P. A. de la C. G.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia... de... de 1947.

(Firma y rúbrica del licitador.)

244

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 28 de Diciembre de 1946

En la ciudad de Segovia a ventiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión de la Excma. Diputación, se reunieron en el salón de sesiones don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación don Alfonso Arroyo Zúñiga, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Curso avícola.—Creadas por la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia dos becas de 3.000 pesetas cada una, entre jóvenes mayores de 18 años, de cualquier sexo, para los que lo soliciten y sean nombrados, puedan asistir al concurso oficial de Peritos avícolas, que se celebrará en la Escuela de Arenys de Mar (Barcelona), desde el día 7 de Enero próximo hasta el 31 de Marzo siguiente, con examen ante Tribunal designado por la Dirección General de Ganadería; la Comisión acuerda que se solicite antes del 31 del presente mes que finaliza el plazo, una de dichas becas, por alguno de los niños de la Residencia Provincial que se consideren más capacitados para cursar dichos estudios.

Subvenciones.— Pascuas.— Dada cuenta de atentos oficios que al señor Presidente de la Corporación han dirigido los Directores del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Mujeres y de la Prisión Provincial de Segovia, solicitando alguna cantidad de la Excma. Diputación, para subvenir en parte, a los gastos que les ha ocasionado los extraordinarios que han servido a la población reclusa y los juguetes y algunos extraordinarios, también suministrado a los hijos de los reclusos; la Comisión acuerda contribuir con 100 pesetas para cada uno de dichos Establecimientos penitenciarios, a los fines indicados.

Gratificación de Pascuas.—La Comisión acuerda quedar enterada de las tarjetas de felicitación de Pascuas, presentadas por el sereno, barrendero, cartero, repartidor de Telégrafos

del periódico local y cartero de apartados, correspondientes al distrito de esta Corporación, y que se les gratifique, como en años anteriores, con 20 pesetas al primero, 10 a cada uno de los tres siguientes y 5 a los dos últimos, lo que hace un total de 60 pesetas.

Paga extraordinaria.—Habiendo tomado posesión con fecha 30 del pasado mes de Noviembre de la plaza de Médico del Servicio de Puericultura de la Residencia Provincial, don Francisco Pérez Gallardo, como consecuencia de haber ganado las oposiciones que recientemente se celebraron, convocadas para este fin, y habiéndosele dejado incluir en la relación de los funcionarios provinciales que debían percibir la paga extraordinaria de Navidad; la Comisión, teniendo en cuenta que el Sr. Pérez Gallardo pertenecía ya al escalafón de funcionarios de la Excma. Diputación en el momento de serles concedida la citada paga extraordinaría, acuerda incluirle también en aquella relación al indicado don Francisco Pérez Gallardo y reconocerle el derecho al percibo de la paga extraordinaria a que se ha hecho referencia.

Contabilidad provincial.--La Comisión acuerda quede sobre la mesa relación de cuentas y facturas por suministros hechos y servicios prestados a la Corporación importantante 54.903,61 y 36.253,44 pesetas, para estudio de la Presidencia.

Catastro parcelario.—Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Ingeniero Jefe del Catastro topográfico parcelario de esta provincia, participando haber sido suprimida por el Ministerio de Hacienda la partida que para alquileres de estas oficinas figuraban en el presupuesto del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, por lo que seguirá siendo de cuenta de las Diputaciones el sostenimiento de estos locales, y rogando al propio tiempo a la Excma. Diputación haga algunas obras en el que actualmente ocupan, en la calle de San Agustín, núm. 2, casa perteneciente a la Residencia Provincial, o si, como es criterio de la Corporación, ésta la enajenara, sea alquilado para dichas oficinas el piso 1.º de la casa núm. 5 de la misma calle; la Comisión acuerda quedar enterada del citado oficio y autorizar a la Presidencia para que, previas las oportunas gestiones, dé solución a este asunto como crea más oportuno.

Bienes provinciales.—No habiéndose presentado, dentro del plazo reglamentario, que señala el artículo 26 de Contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, para oir reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de venta de la casa núm. 2 de la calle de San Agustín de esta Ciudad, propiedad de la Residencia Provincial, más que un oficio de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Segovia, del que ya quedó enterada la Corporación en su sesión de 7 de los corrientes, participando que la casa antes referida se halla enclavada dentro de la zona de la Capital declarada Monumento Histórico-Artístico en virtud del Decreto de 12 de Julio de 1941; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Secretaría, acuerda que se consigne una condición adicional en el pliego que regirá en la venta de dicha casa, haciendo constar que la misma está comprendida dentro de la zona de la Capital declarada Monumento Histórico Artístico y señalar el día 10 del próximo mes de Febrero y hora de las 11 de su mañana para celebrar en el Palacio Provincial, la subasta de referencia, cuyo pliego de condiciones se publicará en extracto en los BOLETÍNES OFICIALES de la provincia y del Estado y Prensa de la localidad.

Arrendamientos.—Bienes provinciales.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido Vicente García Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Matilla, quien lleva en arrendamiento unas fincas propiedad de esta Excma. Diputación Provincial, solicitando le sea admitida la renta que por dichas fincas abona, correspondientes al actual año en metálico, ya que le ha sido asignado todo el sobrante de su cosecha al cupo forzoso para el Servicio Nacional del Trigo; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Depositario de la Corporacióu para que vea la forma de que el citado Sr. García Sanz abone a precios normales la precitada renta.

Arquitecto provincial.—La Comisión acuerda aprobar el concurso redactado para la provision de la plaza de Arquitecto provincial, vacante en la actualidad por jubilación del que la desempeñaba don Benito de Castro y Rueda, y qne las condiciones del citado concurso se publiquen integras en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y un extracto de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado* y periódico de la localidad.

Obras.—Manicomio.—La Comisión acuerda qudar entersda de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Arquitecto Director de las obras de reconstrucción y ampliación del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, participando haber ordenado, con fecha 17 del actual, fuesen suspendidos los trabajos de dichas obras, hasta nuevo aviso, por las inclemencias del tiempo.

Arbitrios provinciales.—Visto el informe emitido por el Negociado de Arbitrios en instancia que a la Corporación ha dirigido don Manuel A. Campuzano y de Orduña, en nombre y representación de su esposa doña Filomena de Orduña y Odriozola, en la que solicita le sea condonado el pago del arbitrio provincial de 2,00 pesetas por metro cúbico de madera, de la corta que tenía autorizada en la finca denominada «La Lancha», sita en término municipal de Navas de San Antonio, y que no ha llevado a cabo en esta campaña forestal de 1945 46, según acredita; la Comisión, de conformidad con lo informado por dicho Negociado de Arbitrios, acuerda dispensar del pago del referido arbitrio, importante 268,80 pesetas a doña Filomena de Orduña, esposa del solicitante, siempre que cuando realice los aprovechamientos en la próxima temporada de 1946 47, efectúe el ingreso del arbitrio correspondiente.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda que se inserte el correspondiente anuncio, en forma reglamentaria, para oír reclamaciones por débitos de jornales, materiales y otros conceptos en las obras del camino local «de Arahuetes al camino vecinal de Matabuena a la Puebla», así como que se interese de la Alcaldía de Arahuetes el envío de certificaciones en las que consten las reclamaciones que puedan producirse contra el destajista de las referidas obras a los efectos de que le sea devuelta, si procede, la fianza definitiva de 4.000 pesetas que para responder del cumplimiento de estas obras tiene constituída en metálico en la Depositaría de Fondos provinciales don Benigno Gómez Agudo.

Idem.—La Comisión acuerda que se inserte el correspondiente anuncio en forma reglamentaria, para oir reclamaciones por débitos de jornales, materiales y otros conceptos, en las obras del camino «de la Mata a Chavida, anejos de Santiuste de Pedraza a la carretera de la Salceda a Sepúlveda», así como que se interese de la Alcaldía de Santiuste de Pedraza el envío de certificaciones en las que consten las reclamaciones que puedan producirse contra el destajista de las referidas obras don Cristóbal Sanz Zamarro, a los efectos de que le sea devuelta, si procede, la fianza definitiva de 4.000 pesetas que para responder del cumplimiento de estas obras tiene constituida en metálico en la Depositaría de fondos provinciales.

Idem.—No habiéndose producido durante el plazo reglamentario reclamación alguna contra don Manuel Mateos Blanco, vecino de Avila, destajista de las obras de construcción «del nuevo acceso y travesía a la villa de de El Espinar y acondicionamiento de la carretera de San Rafael a El Espinar», ya terminadas y recibidas por falta de pago de jornales, materiales y otras indemnizaciones; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver al citado destajista don Manuel Mateos Blanco la fianza definitiva, importante 16.666,66 pesetas que constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales, para responder del cumplimiento de dichas obras, declarándole exento de responsabilidad en las referidas obras al señor Mateos Blanco.

Idem.—Expropiaciones.—Visto lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido don Manuel Casla Estebaranz, vecino de Perorrubio, en su agregado Vellosillo, interesando le sea abonado el importe de un cercado que se le ocupó con motivo de la construcción de la variante en el kilómetro 6 del camino vecinal «de Sepúlveda a Casla y Prádena»; la Comisión acuerda manifestar al señor Casla Estebaranz, quien oportunamente prestó su csnformidad a la ocupación de los terrenos precisos para llevar a cabo la variante indicada, que está en tramitaciós el expediente de justiprecio de aquellos terrenos y que tan pronto como el mismo esté ultimado se le comunicará la correspondiente resolución de la Comisión Gestora.

Maquinaria.—Automóviles.— Visto los informes emitidos por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, en propuesta hecha por el Maestro de taller del Parque de maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, sobre la conveniencia de adquisición de varios efectos para reparación del coche marca «Fiat», SG. 1831, por la cantidad total de 234,40 pesetas; la Comisión, de conformidad con los citados informes, acuerda que se lleve a cabo la reparación del referido coche, adquiriendo los materiales que para ello sean precisos por la dicha cantidad de 234,40 pesetas.

Maquinaria.—Motobomba.— Vistos los informes emitidos por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, en propuesta hecha por el Maestro de taller del Parque de maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, sobre la conveniencia de reparar la motobomba, marca «Dión Boutón», núm. 1, por la cantidad total de 227,60 pesetas; la Comisión, de conformidad con los citados informes, acuerda que se lleve a cabo la reparación de la referida motobomba, adquiriendo los materiales que para ello sean precioos por la dicha cantidad de 227,60 pesetas.

Clasificación.—Vías Pecuarias.--De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña, remitido por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 23 de Diciembre de 1944; la Comisión acuerda devolver informado favorablemente a dicha Jefatura el proyecto de referencia, ya que nada tiene que oponer contra el mismo por lo que respecta a las vías provinciales afectadas por las vías pecuarias de dicho término.

Quitapesares.—Personal.—Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, en instancia que a la Corporación ha dirigido el celador de alienados del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla don Alejandro González Martín, solicitando se le reconozca el derecho a cobrar el sueldo inicial que este cargo tiene asignado en presupuesto, en atención a haber sido consolidado en propiedad en el citado cargo el día 1.º de Agosto del presente año, en lugar del jornal de 8 pesetas diarias y la comida que viene percibiendo como cuando era interino, a cuya comida dejará de tener derecho a partir del día diez del próximo mes de Enero en que contraerá matrimonio; la Comisión, de conformidad con dicho informe y considerando que el señor González Martín quedaría en manifiesta inferioridad a los demás compañeros que prestan servicios interinos en el Manicomio, puesto que ni se le facilitará comida ni tiene reconocido el plus de carestía de vida, acuerda fijar al solicitante don Alejandro González Martín el sueldo anual de 4.500 pesetas como celador en propiedad de los enfermos del Manicomio Provincial.

Etiqueta.—La Comisión, por unanimidad, acuerda celebrar, como en años anteriores, en unión del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, un acto en honor del Glorioso Ejército Nacional, y que dicho acto tenga lugar en el Palacio Provincial el día 6 del próximo mes de Enero a las 12 y media de la mañana.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones ordinarias los días 3, 14 y 24 del próximo mes de Enero, a las 11 y media de la mañana.

Contabilidad provincial.--Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos, presentadas por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende a la cantidad de 188.977,62 y 14.391,98 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario y a la de reconocimiento de deudas respectivamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, Alfonso Arroyo Zúñiga.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

352

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas y Presidentes de las Juntas Sindicales Agropecuarias, para la devolución de los impresos que para cumplimentar la Ley de Barbecheras se les remitió en Septiembre en 1946, se concede un plazo que termina el día 31 del actual. Pasada dicha fecha se le comunicará al Excmo. Sr. Gobernador Civil para la imposición de la sanción correspondiente a las Juntas que no hubiesen realizado este Servicio.

Segovia, 14 de Marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

345

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Aviso a los particulares, dueños de Montes resinables

La disposición 3.ª de la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de 25 de Junio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 siguiente), concedió a los propietarios particulares de montes resinables un plazo de veinte días para la presentación en esta Jefatura de declaraciones juradas de las fincas, por duplicado, con arreglo al modelo oficial número 3, que acompañaba a la mencionada Orden.

Son muchos los propietarios que, a pesar del tiempo transcurrido, siguen incumpliendo lo dispuesto por la Dirección General de Montes, y como esta desobediencia ocasiona considerable perturbación en los ficheros y expedientes relacionados con la propiedad forestal de los particulares, se ha creído conveniente conceder a éstos un último plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este aviso, para el cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad; en la inteligencia de que, de no hacerlo así, se procederá a proponer las penalidades que correspondan, con arreglo al Reglamento de Sanciones de la Junta Intersindical de Resinas, de 10 de Septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 15, de 3 de Febrero de 1947).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de Marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, E. Alarcón.

344

Delegación de Industria de Segovia

Cumplidos los trámites reglamentarios en expediente promovido por «Eléctrica Segoviana S.A.», solicitando autorizacion para construir una línea eléctrica trifásica a 5.000 voltios entre San Pedro de Gaíllos y Condado de Castilnovo, con capacidad de transporte de 100 K. W.A. y longitud de 6.500 metros.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Segoviana S. A., para construir la línea de transporte de energía eléctrica solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Eléctrica Segoviana S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construída la linea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Segovia, 8 de Marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

343

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica Segoviana S. A.», solicitando autorización para construir una línea eléctrica trifásica a 5.000 voltios desde Villovela al Parral de Villovela y Peñasrubias, con capacidad de transporte de 20 K. W. A. y longitud de 3.735 metros.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Segoviana S. A.», para construir la línea de transporte de energía eléctrica solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Eléctrica Segoviana S. A., se cumplan las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Segovia, 8 de Marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

350

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por García Segovia S. A., en solicitud de autorización para instalar dos transformadores, uno de 75 kv. y otro de kilovatios en Nava de la Asunción.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a García Segovia S. A., para realizar la instalación de dos transformadores en Nava de la Asunción solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma II de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por García Segovia S. A., se cumple las condiciones citadas en los reglamentos especiales que rige el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con. anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Segovia, 8 de Marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

329

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10. Segovia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Circular da 15 de Diciembre de 1925 (D. O. núm. 281), se ha acordado por esta Junta en sesión celebrada el día de la fecha, el tipo regulador del jornal del bracero para los pueblos de esta provincia, queda fijado en la cantidad que a cada uno de ellos se le asigna a continuación.

PUEBLOS	Pesetas
Adrados	9,50
Aguilafuente	13,00
Aldeasoña	10,00
Arroyo de Cuéllar	15,00
Calabazas	12,25
Campo de Cuéllar	12,00
Castro de Fuentidueña	7,25
Cobos de Fuentidueña	12,00
Cozuelos de Fuentidueña	12,00
Cuéllar	10,00
Cuevas de Provanco	6,50
Chañe	12,00
Chatún	12,00
Dehesa de Cuéllar	12,00
Fresneda de Cuéllar	9,50
Frumales	10,00
Fuente Olmo Fuentidueña	15,00
Fuente Olmo de Iscar	9,50
Fuentepelayo	11,00
Fuentepiñel	10,00
Fuentesaúco de Fuentidueña	
Fuentes de Cuéllar	12,00
Fuentesoto y Tejares	10,50
Fuentidueña	15,50
Gomezserracín	12,00
Hontalbilla	8,00
Laguna de Contreras	10,00
Lastras de Cuéllar	10,00
Lovingos	12,00
Mata de Cuéllar	12,00
Membibre de la Hoz	10,00
Moraleja de Cuéllar	10,00
Narros de Cuéllar	12,00
Navalmanzano	10,00
Navas de Oro	12,00
Olombrada	15,00
Perosillo	8,50
Pinarejos	10,00
Pinarneguillo	15,00
Remondo	10,00
Sacramenia	11,00
Samboal	10,00
San Cristóbal de Cuéllar	12,00
Sanchonuño	10,00
San Martín y Mudrián	10,00
San Miguel de Bernúy	12,00
Torreadrada	7,25
Torrecilla del Pinar	12,00
Valtiendas	11,00
Vallelado	10,00
Vegafría	10,00
Villaverde de Iscar	10,00
Zarzuela del Pinar	12,00
Alconada de Maderuelo	10,00
Aldealengua de Santa María	10,00
Aldeanueva de la Serrezuela	8,00
Aldeanueva del Monte	10,00
Aldehorno	8,00
Ayllón	10,00
Becerril	7,00
Campo de San Pedro	11,50
Cascajares	11,00
Cedillo de la Torre	10,00
Cilleruelo de San Mamés	11,50
Corral de Ayllón	11,00
Estebanvela	8,00
Fresno de Centespino	12,00
Fuentemizarra	13,00
Grado del Pico	7,00
Honrubia de la Cuesta	10,00
Languilla y Mazagatos	10,00
Linares del Arroyo	10,00
Maderuelo	13,00
Madriguera	12,00
Montejo la Vega Serrezuela	10,00
Moral de Hornuez	10,00
Muyo	7,00
Negredo	10,00
Pajares de Fresno	11,00
Pradales	10,00
Riaguas de San Bartolomé	10,00
Riahuelas	10,00
Riaza	9,50
Ribota	7,00
Riofrío de Riaza	6,50
Saldaña de Ayllón	11,00
Santa María de Riaza	9,00
Santibáñez de Ayllón	
Sequera de Fresno	10,00
Serracín	7,00
Valdevacas de Montejo	8,00
Valdevarnés	13,00
Valvieja	8,00
Villacorta	12,00
Villaverde de Montejo	8,00
Aldeanueva del Codonal	11,00
Aldeahuela del Codonal	15,00
Aragoneses	12,00
Armuña	12,00
Balisa	12,00
Bercial	10,90
Bernardos	14,00
Bernuy de Coca	10,00
Ciruelos de Coca	9,00
Cobos de Segovia	10,00
Coca	
Codorniz	8,50
Domingo García	8,00
Donhierro	13,00
Etreros	12,00
Fuente de Santa Cruz	12,00
Hoyuelos	11,50
Ituero y Lama	10,00
Jemenuño	12,00
Juarros de Voltoya	10,00
Labajos	8,00
Laguna Rodrigo	12,00
Lastras del Pozo	18,00
Marazoleja	12,00
Marazuela	10,00
Martín Muñoz de la Dehesa	8,00
Martín Muñoz de las Posadas	15,00
Marugán	18,00
Melque de Cercos	6,50
Migueláñez	7,00
Miguel Ibáñez	8,00
Montejo de Arévalo	8,10
Monterrubio	6,50
Montuenga	9,00
Moraleja de Coca	12,50
Muñopedro	10,00
Nava de la Asunción	12,00
Nieva	14,50
Ochando	9,00
Ortigosa de Pestaño	9,00
Paradinas	8,00
Pinilla Ambroz	12,00
Rapariegos	12,00
San Cristóbal de la Vega	
Sangarcía	12,00
Santa María de Nieva	10,00
Santiuste de S. Juan Bautista	12,00
Tabladillo	12,00
Tolocirio	6,00
Villacastín	12,00
Villagonzalo de Coca	9,00
Villeguillo	12,00
Villoslada	10,00
Abades	10,00
Adrada de Pirón	6,00
Aldea Real	

Anaya	12,00
Añe	15,00
Basardilla	8,00
Bernúy de Porreros	11,00
Brieva	8,00
Caballar	12,00
Cabañas de Polendos	10,00
Cantimpalos	12,50
Carbonero de Ahusín	6,00
Carbonero el Mayor	12,00
Collado Hermoso	15,00
Cubillo	8,50
Cuesta (La)	12,00
Encinillas	8,00
Escarabajosa de Cabezas	12,50
Escalona del Prado	12,00
Escobar	10,00
Espinar (El)	18,00
Espirdo	10,00
Fuentemilanos	10,00
Garcillán	10,00
Higuera (La)	10,00
Hontanares de Eresma	10,75
Hontoria	10,00
Los Huertos	10,00
La Lastrilla	11,00
Juarros de Rimoros	10,00
La Losa	12,00
Losana de Pirón	6,00
Madrona	10,00
Martín Miguel	11,00
Mozoncillo	10,00
Muñoveros	10,00
Navas de San Antonio	8,00
Ortigosa del Monte	10,00
Otero de Herreros	14,00
Otones de Benjumea	
Palazuelos de Eresma	10,00
Pelayos del Arroyo	12,00
Revenga	9,00
Roda de Eresma	8,00
Salceda (La)	
San Ildefonso	
Santiuste de Pedraza	6,00
Santo Domingo de Pirón	8,00
Sauquillo de Cabezas	7,50
Segovia	19,11
Sotosalvos	12,00
Tabanera la Luenga	12,00
Torrecaballeros	
Torreiglesias	7,00
Trescasas	10,00
Turégano	15,00
Valdeprados	13,00
Valdevacas	8,00
Valseca	8,00
Valverde del Majano	10,00
Veganzones	7,50
Vegas de Matute	14,00
Yanguas de Eresma	12,00
Zamarramala	12,00
Zarzuela del Monte	10,00
Aldealcorvo y Consuegra	7,50
Aldealengua de Pedraza	9,00
Aldeosancho	6,60
Aldeonte	7,25
Arahuetes	8,50
Arcones	12,00
Arevalillo de Cega	7,00
Barbolla	12,00
Bercimuel	10,00
Boceguillas	10,00
Cabezuela	7,50
Cantalejo	12,00
Carrascal del Río	10,00
Casla	7,00
Castillejo de Mesleón	8,00
Castrillo de Sepúlveda	10,00
Castrojimeno	10,00
Castroserna de Abajo	10,00
Castroserna de Arriba	10,00
Castroserracín	8,00
Cerezo de Abajo	8,70
Cerezo de Arriba	12,00
Condado de Castilnovo	10,00
Duratón	5,50
Ciruelos	6,00
Encinas	10,50
Fresno de la Fuente	10,00
Fuenterrebollo	8,00
Gallegos	6,00
Grajera	10,50
Hinojosas del Cerro	5,00
Matabuena	9,00
Matilla (La)	11,75
Navafría	12,00
Navalilla	6,00
Navares de Ayuso	10,00
Navares de Enmedio	10,00
Navares de las Cuevas	10,00
Orejana	7,50
Pajarejos	10,50
Pedraza	12,00
Perorrubio	6,00
Prádena	15,00
Puebla de Pedraza	6,00
Rebollo	7,75
San Pedro de Gaillos	7,00
Santa Marta del Cerro	6,00
Santo Tomé del Puerto	10,00
Sebúlcor	7,50
Sepúlveda	14,00
Siguero	10,00
Sigueruelo	6,00
Sotillo	8,00
Torre Val de San Pedro	12,00
Turrubuelo	10,00
Urueñas	8,50
Valdesimonte	8,00
Valle de Tabladillo	
Valleruela de Pedraza	11,25
Valleruela de Sepúlveda	7,50
Ventosilla y Tejadilla	7,00
Villar de Sobrepeña	5,00
Villaseca	10,00

Segovia a 10 de Marzo de 1947.—El Capitán Secretario, Teodoro García Goicoechea.--V.º B.º: El Coronel Presidente, O'Shea.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

349

CARBONERO DE AHUSIN

En conformidad a los artículos 347 y siguientes de la Sección tercera de la Ordenación de las Haciendas Locales sobre la rendición de cuentas, se hallan expuestas al público las del año de 1946 en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de quince días, más ocho, puedan interponerse los reparos y observaciones que contra las mismas pueda haber; bien entendido que pasado este plazo, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Carbonero de Ahusín a 12 de Marzo de 1947.—El Alcalde accidental, Inocencio Pérez.

347

CEREZO DE ARRIBA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más, según dispone el artículo 352 de la nueva Ordenación de Haciendas Locales.

Cerezo de Arriba, a 10 de Marzo de 1947.—El Alcalde, José Benito.

356

Junta Carcelaria del partido de Sepúlveda

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para que el dia 29 del mes actual concurran a la Casa Consistorial de esta Villa a las 12 horas para tratar de asuntos relacionados con el presupuesto vigente en el año actual.

Sepúlveda, 12 de Marzo de 1947.—El Alcalde Presidente, M. Cristóbal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

347

RIAZA

Don José de las Peñas Mesqui; Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Por medio del presente hago saber a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la detención del autor o autores del robo de quinientas ochenta y ocho pesetas con treinta y nueve centimos en metálico y efectos timbrados, así como de las cartillas de la Caja Postal de Ahorros, serie H., número 64.051 a nombre de Juliana San Andrés; serie 39/04; número 800.019 a nombre de Guadalupe Camacho Sancho; serie Z, número 50.962 a nombre de Frutos Sanz, y serie A., número 31.462 a nombre de Guillermo Rubio Tejero, todos ellos vecinos de Riaza, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 4 del mes actual al ser violentada la caja de caudales instalada en la Administración de Correos de esta villa, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 5 del año actual, que instruyo por robo.

Dado en Riaza a 12 de Marzo de 1947.—José de las Peñas.—El Secretario, Firmado.

354

Juzgado de Paz de Honrubia de la Cuesta

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Paz de este distrito, don Diocleciano Hernando Moral, en providencia de hoy, ha acordado la citación de Miguel Olalla Baeza, cuyo último domicilio fué en Madrid en la Calle de Lérida, para la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado el veintisiete del actual y hora de las catorce, a cuyo acto se cita bajo los apercibimientos legales al expresado denunciado, por medio de cédula que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyo procedimiento se sigue en virtud de atestado de la Guardia Civil de este puesto por tráfico ilícito de harina.

Honrubia de la Cuesta, 13 de Marzo de 1947.—El Secretario, P. Riaño.

348

Juzgado Comarcal de El Espinar-San Rafael

Habiendo sido aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que componen esta Comarca judicial, el presupuesto de gastos e ingresos del Juzgado Comarcal, para el año 1947, por la presente se anuncia que queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención municipal de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo puedan ser presentadas las oportunas reclamaciones.

El Espinar, 9 de Marzo de 1947.—El Alcalde de El Espinar, Miguel Maricalva.

351

LERMA

Don Arturo González Yaguez, Juez Comarcal de esta villa de Lerma y su partido, en funciones de Instrucción del mismo.

Por el presente hago saber: Que en la noche del dos al tres del actual y de una casa chalet propiedad de doña Gloria González Bárcena, vecina de Madrid, Avenida de Alfonso XIII, número 14 «Ciudad Jardín», sita en Venta de Guimara, jurisdicción de Fontioso de este partido, fueron traídas las ropas y efectos que al se expresarán, y en su virtud rue encargo a todas las autoridades pro dan a practicar cuantas gestiones men oportunas en averiguación de autores y ocupación de los efectos serán puestos a disposición de Juzgado en unión del poseedor, de justificar su legítima adquisición.

Dado en Lerma a cuatro de Ma de mil novecientos cuarenta y siete. Arturo González.—P. S. M., Core no Sanz.

Efectos sustraídos

Una colcha de damasco, seda n ral, color azul con rayas y leones tampados.

Otra blanca de cama grande mascada.

Un traje de caballero de paño neg

Un mantel blanco de hilo de metros y medio de largo con gr bordada en colores.

Un camino de mesa bordado.

Una manta de viaje acelpada g con rayas negras y forro de paño rrón.

Otra colcha de cama pequeña, rayas verdes y amarillas.

Seis mantas de cama pequeña rayas unas azules y otras rojas.

Una bata de caballero del pirin verde con forro gris con cordón y la verde.

Diez a doce toallas de hilo borda

Dos sábanas de celpa de baño.

Un juego de cama pequeño, co malva, bordado en el mismo co más oscuro.

Otro color rosa asalmonado bor do azul pálido.

Otro amarillo bordado en var colores.

Otros varios blancos.

Juegos de cama grande de sei ocho blancos y de color, uno azul p do bordado en azul marino, otro bordado en blanco.

Ropa de señora, un abrigo negro punto con dibujos grises.

Otros varios trajes más de señor también negros.

Un emblema de oro y esmalte de lapa de caballero, con escudo de E paña.

Un reloj despertador de esfera minosa, niquelado tamaño regular.

Una pistola Astra del nueve lar con numeración y cargador complet

SUBASTA DE CUEROS VACUNOS

Condiciones para concurrir a la basta que se celebrará el día 22 de corrientes a las *doce de la mañana* Cantimpalos.

De conformidad con lo dispue en la orden del Ministerio de Indus tria y Comercio de 10 de Enero (*Bole tín Oficial del Estado* del día 16), p drán concurrir a esta subasta aquél habituales recolectores y fabrican de curtidos que se encuentren de damente autorizados por la Jefatur Nacional del Sindicato Vertical de Piel, condiciones que acreditarán pr sentando en el acto de la subasta correspondiente «Tarjeta de Compr dor».

NOTA: El pliego de condicion está expuesto en el tablón de anu cios del Ayuntamiento de Cantimp los, y copia del mismo en el tabló de anuncios de la C. N. S. de Seg via (Casa de los Picos).

IMPRENTA PROVINCIAL